



## Preguntas frecuentes:

### Sobre el “Proyecto de Ley de prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario”

- **Jerarquía de residuos:**

¿No debería estar en primer lugar las actuaciones para promover la prevención? La propia ley dice ser de "prevención".

Desde el MAPA se considera que la prevención es el elemento primordial en la jerarquía, ya que es prioritario en la gestión de residuos y quedaría por encima del resto, hasta el punto de que no es necesario mencionar porque se sobreentiende por encima de los demás usos/destinos.

El Proyecto de Ley en su forma actual plantea incertidumbres con respecto a las medidas de prevención y la priorización de residuos. Se comparte con el MAPA que la mayor prioridad de los excedentes es la prevención, dentro de la jerarquía de residuos.

Sin embargo, la omisión de la prevención en el texto legislativo no debería ser asumida como implícita por tod@s. Resulta confuso por qué no se incluye ni se menciona la prioridad más relevante en la jerarquía de gestión de residuos, como lo establecen diversos organismos internacionales, incluida la Comisión Europea, que identifica claramente la prevención como elemento primordial en dicha jerarquía. Por lo tanto, es crucial que la terminología empleada en la redacción de la ley no deje lugar a ambigüedades, ya que podría interpretarse la donación como la máxima prioridad en la jerarquía de residuos en lugar de la prevención, lo cual entraría en conflicto con el criterio de la Comisión Europea.

Si los excedentes alimentarios se transforman en las industrias alimentarias y son aptos para el consumo ¿se pueden vender? ¿en la jerarquía no se debería priorizar aquello que dé una mejor remuneración al productor/a?

Des del GO PDApp, el desarrollo del sistema de simbiosis fomenta un retorno y un precio justo para la empresa o productor/a. Hablamos de encontrar las mejores alternativas para el uso de ese alimento.

En el proyecto de ley, no existe ninguna indicación sobre si los excedentes se pueden vender o no. La jerarquía de usos contempla los impactos ambientales, sociales y económicos, el destino final se deberá justificar en el caso de que no haya sido destinado en el escalón anterior.

COFINANCIADO POR:



Para cumplir la jerarquía, ¿la administración pública tiene previsto una dotación presupuestaria para las donaciones?

En la actualidad, **no hay previsión de ninguna dotación presupuestaria** para apoyar la donación de alimentación humana, ni para ningún aspecto que aborda la ley, es decir, es trata de un proyecto de ley que nace con presupuesto 0. Es importante remarcar que sería necesario para todos los agentes de la cadena agroalimentaria que la ley tuviera una partida presupuestaria para poder cumplir con sus obligaciones.

- **Definiciones**

Las definiciones de pérdidas y desperdicio del Proyecto de Ley son diferentes que las propuestas por la FAO.

La FAO define las pérdidas y el desperdicio de alimentos como la reducción de la cantidad o la calidad de los alimentos a lo largo de la cadena de suministro alimentario.

Desde la perspectiva conceptual, la pérdida de alimentos —resultado de las decisiones y acciones de los proveedores— afecta el suministro de alimentos: si se reducen las pérdidas de alimentos, aumenta la provisión de alimentos en la cadena de suministro alimentario. En sentido estricto, la pérdida de alimentos concierne, por tanto, a todas las etapas de la cadena de suministro de alimentos hasta (pero sin incluir) el punto en que hay una interacción con el consumidor final y, por consiguiente, excluye la venta al por menor, los proveedores de servicios alimentarios y los consumidores. El desperdicio de alimentos es el resultado de las decisiones de compra de los consumidores o las decisiones de los minoristas y los proveedores de servicios alimentarios que inciden<sup>(1)</sup> en el comportamiento del consumidor<sup>(1)</sup>.

En Europa, la normativa de residuos de la Decisión Delegada, ya en cumplimiento desde el 2018, únicamente hace referencia a residuo alimentario (Food waste), excluye lo que queda en el campo. Un proyecto europeo está intentando definir, cuantificar y proponer propuestas de medición para etapas previas a la postcosecha (ej. Alimentos no cosechados que quedan en campo) y que también pueda ser obligatoria su medición a futuro en toda la UE.

<sup>(1)</sup> Fuente: <https://www.fao.org/3/ca6030es/ca6030es.pdf> (Página 5)



- **Aplicación de la Ley**

¿Quién va a decidir o regular lo que se considera desperdicio no, o si puede ir destinado a alimentación? ¿Van a tener que aceptar las donaciones las entidades sociales o queda criterio de la persona responsable?

El control en España está transferido a las comunidades autónomas. Un alimento es residuo alimentario si está destinado a la planta de tratamiento, por tanto, se considera desperdicio alimentario. Las comunidades autónomas controlarán si las empresas están cumpliendo las obligaciones y el Ministerio tendrá la labor de coordinar si los criterios de control son homogéneos.

Si el destino final de los excedentes alimentarios no corresponde a lo obligatorio se podrá justificar si no existe una viabilidad económica o medioambiental. Queda pendiente el desarrollo de una reglamentación para las excepciones.

¿Pueden la producción primaria cumplir la obligación del Plan de prevención de forma colectiva a través de la cooperativa?

La ley no impide hacerlo de forma colectiva siempre y cuando dispongan de un plan de prevención y se esté implementando.

- **Cuantificaciones de la PDA**

¿Existen evaluaciones que cuantifiquen cuántas pérdidas se dan en el sector primario a nivel nacional, europeo o nacional y sus principales causas? ¿y qué impacto tienen a nivel económico y de eficiencia para las explotaciones agropecuarias?

Desde Cataluña, ya existen diagnósticos de causas de las pérdidas, y desde el proyecto FOLOU, se está intentando que eso se aplique al resto de Europa y en casos piloto en España. Sin embargo, se observa una carencia de estudios robustos al respecto por lo que no se aprecia un conocimiento profundo en esta área. En muchas ocasiones, las razones subyacentes a la generación de estas pérdidas están fuera del control o responsabilidad de la persona productora, lo que subraya la importancia de la colaboración empresarial en la cuantificación de este problema. Además, es crucial que las autoridades realicen diagnósticos con una perspectiva más amplia, a lo largo de toda la cadena agroalimentaria, con el fin de proponer medidas concretas para la prevención de pérdidas, más allá de simplemente fomentar la donación.

COFINANCIADO POR:



- **El espiguelo**

¿Cómo se podría implementar la práctica del espiguelo?

Actualmente, la ley no la contempla. Desde Espigoladors, COAG y UPA, creemos que sería necesario incluirla para poder dar seguridad jurídica a una práctica que existe de manera informal en muchos lugares de España y que podría potenciarse para aprovecharse aún las pérdidas alimentarias que se generan en los diferentes territorios.

- **Donación**

¿Tiene una desgravación fiscal la donación de los excedentes?

La respuesta es sí. Esta desgravación fiscal queda reflejada en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, modifica la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, en relación con el régimen fiscal en el IVA de las donaciones de productos a las entidades sin fines lucrativos definidas en el artículo 2 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, introduciendo las siguientes modificaciones:

- En cuanto a la determinación de la base imponible del autoconsumo, la regla 3ª del artículo 79. Tres de la Ley del IVA, establece que, a efectos de IVA, se presumirá que se ha producido un deterioro total de los bienes.
- Se establece en el artículo 91. Cuatro de la Ley del IVA la aplicación de un tipo del cero por ciento a las entregas de bienes realizadas en concepto de donativos a estas entidades.

Este régimen se aplicará siempre que las entidades sin fines lucrativos destinen los bienes a los fines de interés general que desarrollen de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1º del artículo 3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

COFINANCIADO POR:



Avanzando hacia un modelo digital para el desperdicio cero en el sector agroalimentario

## **Preguntas frecuentes sobre GO PDApp**

¿Está solo centrado en el sector primario? ¿o también pueden participar industrias alimentarias?

El GO está centrado en el sector de las frutas y hortalizas del sector primario, pero existe cierto margen. Si están interesados solo tienen que rellenar este [cuestionario](#) y nos pondremos en contacto para evaluar si es aplicable la herramienta en cada uno de los casos.

¿Qué diferencia hay entre esta herramienta a las ya existentes en conectar los productores a fundaciones o ONG para la canalización de alimentos?

Hemos elaborado un mapeo exhaustivo de las plataformas existentes y seguimos compartiendo experiencias con otros actores del sector. Sin embargo, lo que nos distingue es que nuestro enfoque no se centra en la donación, sino en ofrecer un servicio de apoyo a la toma de decisiones para las empresas y agentes del sector primario, ayudándoles a prevenir las pérdidas y reducir el desperdicio alimentario.

Nuestro servicio proporcionará un acompañamiento completo a las empresas y actores del sector primario, abarcando desde el diagnóstico hasta la implementación del plan de prevención. Además, ofreceremos asesoramiento especializado en la toma de decisiones, teniendo en cuenta criterios de sostenibilidad, económicos y sociales. Esto incluirá la exploración de alternativas y la creación de nuevas líneas de negocio para maximizar el impacto positivo en el sector, así como el cumplir con las obligaciones que se van a demandar una vez aprobada la ley con relación a los planes de prevención de residuos alimentarios.

COFINANCIADO POR:

